



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Quindío, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

Sustanciación No. 02.10.20.115-270-30-1019
Radicación No. 631304003001-2016-00268-00

Una vez revisado el expediente de la referencia, se observa que el mismo se encuentra en secretaria a la espera de que la parte interesada le de impulso al proceso; y de manera oficiosa no es posible ordenar el trámite subsiguiente toda vez que es una carga que le corresponde a la parte demandante como es el perfeccionamiento de las medidas cautelares decretadas a través de providencias del 8 de noviembre de 2017 (folio 28 expediente físico) y del 30 de julio de 2018 (folio 35 expediente físico).

En tal sentido, ordénese a la parte interesada realizar dicha actuación para lo cual se le da un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto según lo establecido en el Artículo 317 del Código General del Proceso. So pena de declararse el desistimiento tácito de la actuación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

19bde4cd3b3b819e12ef746ce35e1a2a66e5f1d259c412f57278e371a470323f

Documento generado en 22/10/2020 04:57:59 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**